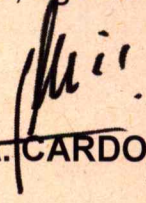


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda se inadmitió mediante providencia del 03/08/2023, fue subsanada en tiempo oportuno. A Despacho para proveer.

Florida Valle, agosto 17 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 887
RADICACION: 2023-00181

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, agosto 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: MARLENY GIRALDO CAMPO CC31.293.450
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00181 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** y en contra de **MARLENY** por las siguientes cantidades:

A. Pagaré sin número (Obligación #03830026286), de fecha **22/11/2021.**

- 1. VENTITRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$23.120.263) M/cte.,** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1.** antes mencionado, desde el 27 de junio de 2023, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Sobre las costas y agencias en derecho,** se resolverá en el momento procesal oportuno.

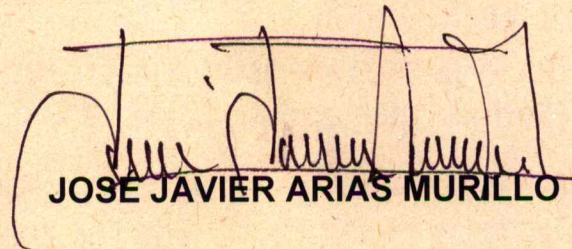
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados a nombre de la demandada MARLENY GIRALDO CAMPO con CC31.293.450; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, y/o cualquier otra denominación; de los Bancos y Corporaciones: **BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE** Líbrense las comunicaciones respectivas limitando la medida a **\$23.500.000.**

Por su parte se dispone librar oficio a la NUEVA EPS, a fin de que envíen la información relacionada en escrito petitorio.

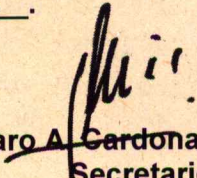
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 5-45 de fecha
22 AGO 2023



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario